



**RESOLUCION de 26 de mayo de la Viceconsejera de Educación por la que se aprueban las Instrucciones dirigidas a los centros públicos dependientes del Departamento de Educación para la petición de solicitud de la autorización de grupos de programas de mejora del aprendizaje y el rendimiento mediante la Diversificación Curricular para el curso escolar 2020-2021 (L2. Escuela inclusiva y atención a la diversidad).**

El Plan Heziberri 2020, aprobado por el Departamento de Educación, Política Lingüística y Cultura del Gobierno Vasco, responde a la idea de conjugar las líneas estratégicas de innovación y desarrollo establecidas en el marco europeo para el año 2020 con respecto a la educación y la formación, con los retos educativos propios de nuestro contexto y entorno. En dicho Plan se incluye el "Marco del modelo educativo pedagógico", proyecto que recoge las grandes líneas del modelo educativo pedagógico que se ha desarrollado en decretos posteriores.

El Decreto 236/2015, de 22 de diciembre por el que se establece el currículo de Educación Básica y se implanta en la Comunidad Autónoma del País Vasco, recoge que la Educación Básica debe desarrollar de manera integral las capacidades del ser humano así como el logro de las competencias básicas que necesita a lo largo de toda la vida para su realización y desarrollo personal, la ciudadanía activa, la inclusión social y el empleo. La intervención educativa debe reconocer y respetar la diversidad del alumnado y asegurar medidas de respuesta a la diversidad. Las medidas de respuesta a la diversidad deben atender a las necesidades educativas del alumnado que las precise en un entorno normalizado e inclusivo, teniendo en cuenta sus intereses, motivaciones y capacidades para el aprendizaje y deberán suponer, en cualquier caso, una vía que les permita alcanzar los objetivos de la Educación Básica. Por ello los programas de mejora del aprendizaje y el rendimiento mediante la diversificación curricular están dirigidos al alumnado escolarizado en tercero o cuarto curso de Educación Secundaria Obligatoria que presentan dificultades relevantes de aprendizaje o adaptación al medio escolar no imputables a falta de estudio o esfuerzo, a fin de favorecer la obtención del título de graduado de educación secundaria obligatoria.

Por todo ello, de acuerdo con lo dispuesto en DECRETO 79/2017, de 11 de abril, por el que se establece la estructura orgánica y funcional del Departamento de Educación, y demás disposiciones de general aplicación, se convoca a los centros públicos dependientes del Departamento de Educación, para solicitar la autorización de nuevos grupos de programas de mejora del aprendizaje y el rendimiento mediante la diversificación curricular de uno o dos cursos de duración o de continuación de los programas de dos cursos autorizados para el curso 2019-2020.

A pesar del estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 es preciso señalar que se mantendrán los plazos fijados para la presentación de la documentación. La administración educativa precisa de los listados de alumnado propuestos en este programa para la planificación de los grupos escolares del curso 2020-21



## RESUELVO

### 1. Objeto de la convocatoria

1. Es objeto de la presente convocatoria autorizar programas de mejora del aprendizaje y el rendimiento mediante la Diversificación Curricular en centros públicos dependientes del Departamento de Educación para el curso escolar 2020-2021. Tendrán prioridad los centros públicos participantes en el plan de actuación de la Administración "Hamaika Esku".
2. Los centros públicos deberán solicitar la autorización de grupos de Diversificación Curricular, con independencia de que en su relación de puestos de trabajo tengan asignado profesorado de Diversificación Curricular.
3. Los centros públicos podrán solicitar la autorización de nuevos grupos de programas de mejora del aprendizaje y el rendimiento mediante la diversificación curricular de uno o dos cursos de duración o de continuación de los programas de dos cursos autorizados para el curso 2019-2020. Aquellos centros que cuenten con un grupo aprobado de dos años deberán solicitar su continuidad aportando la documentación recogida en el anexo. El coste económico de cada nuevo grupo autorizado se estima en 96.730,38 euros

### 2. Destinatarios

Podrán concurrir a esta convocatoria los centros públicos dependientes del Departamento de Educación que impartan educación secundaria obligatoria.

### 3. Contenido del proyecto

El programa de Diversificación curricular debe contener:

#### a) Destinatarios:

1. Grupos de al menos 8 y un máximo de 15 alumnos/as, que cumplan los siguientes requisitos:
  - a) Para participar en un programa de mejora del aprendizaje y el rendimiento mediante la diversificación curricular **de dos cursos con 15 o 16 años** cumplidos al 31 de diciembre de 2020:
    - Haber repetido en educación básica.
    - Estar a falta de superar 4 materias como máximo de 1º y 2º curso de ESO tras la convocatoria extraordinaria del curso 2019/2020.
    - No reunir los requisitos para la promoción al 3º curso de la ESO.



- b) Para participar en un programa de mejora del aprendizaje y el rendimiento mediante la diversificación curricular **de un curso con 16 o 17 años cumplidos** al 31 de diciembre de 2020:
- Haber repetido en educación básica.
  - Estar a falta de superar 4 materias como máximo de 1º, 2º y 3º de ESO tras la convocatoria extraordinaria del curso 2019/2020.
  - No reunir los requisitos para la promoción al 4º curso de la ESO.
- c) Para participar en un programa de mejora del aprendizaje y el rendimiento mediante la diversificación curricular de un curso con 17 años cumplidos al 31 de diciembre de 2020:
- Haber repetido en educación básica.
  - No haber sido propuesto/a para el título de Graduado.
- d) Para participar en un programa mejora del aprendizaje y el rendimiento mediante la diversificación curricular de un curso con 18 años cumplidos al 31 de diciembre de 2020:
- Haber cursado un programa de diversificación curricular de 1 ó 2 cursos y no haber sido propuesto para el título de Graduado.

NOTA: En el caso del alumnado con 17 ó 18 años cumplidos a 31 de diciembre de 2020, y antes de hacer la propuesta de incorporación al programa, se valorarán las posibilidades de obtención del título por esta vía, ya que a partir de los 18 años NO podrán acceder a la Formación Profesional Básica.

2. Que el número de alumnos/as que se proponga para estos programas no supere el 15% del total del alumnado de 3º y 4º de ESO.
3. Que el número máximo de grupos autorizados no sea superior a dos, excepto en aquellos centros que tengan más de 300 alumnos/as en 3º y 4º de ESO.
4. Que en un mismo grupo sólo participen alumnos y alumnas que se encuentren en alguna de estas situaciones
  - Cursan un programa de un curso.
  - Cursan el primer curso de un programa de dos cursos.
  - Cursan el segundo curso de un programa de dos cursos, al que se puede incorporar alumnado que curse un programa de un curso o sea repetidor/a.
5. Que el informe orientador de final de curso de cada alumna o alumno previsto para este programa de mejora del aprendizaje y rendimiento mediante diversificación curricular recoja la propuesta del equipo docente de incluir a dicho alumno o alumna en el programa.

b) Líneas de actuación.

Los centros, en el desarrollo de sus programas, deben tener en cuenta:

- Los programas de diversificación curricular están orientados a la consecución del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria. Según el artículo 40 del citado Decreto 236/2015, por el que se regulan los programas de enriquecimiento y mejora del aprendizaje



por medio de la diversificación curricular, estos programas pueden realizarse por ámbitos en grupos específicos o de forma integrada en grupos ordinarios.

- Cuando se trate de grupos específicos el alumnado de estos programas dedicará, al menos, 23 horas al conjunto de los ámbitos lingüístico-social y científico-tecnológico. Las materias que no formen parte de los ámbitos, se cursarán bien en grupos ordinarios (en cualquier caso un mínimo de 3 áreas) o en grupos específicos.
- Según la Orden de 9 de julio de 1997 por la que se regulan los programas de diversificación curricular (pendiente de actualización), el centro tiene que definir el programa base del grupo y para cada componente del grupo su programa individualizado.
- Cada ámbito será impartido por uno o más profesores. Uno/a de los/as profesores/as del ámbito asumirá la tutoría individualizada de este alumnado, a la que dedicará un mínimo de dos horas semanales.
- Para elaborar el programa base, el centro tiene que especificar la metodología, los contenidos y los criterios de evaluación que garanticen al alumnado el logro de las competencias básicas.
- Para elaborar el programa individual, el profesorado concretará, en principio, los contenidos básicos y los criterios de evaluación. A lo largo del curso, este programa se irá completando con las indicaciones que el profesorado considere necesarias para que el alumno o alumna logre las competencias básicas.
- En ambas modalidades la evaluación del alumnado que curse un programa de mejora del aprendizaje mediante diversificación curricular tendrá como referencia fundamental las competencias básicas y los objetivos de la educación secundaria obligatoria, reflejados en los correspondientes criterios de evaluación específicos del programa.
- El alumnado de diversificación curricular será evaluado al final de cada curso, aunque la promoción del primero al segundo curso en los programas de dos cursos será obligatoria.
- Cuando se trate de una propuesta integrada el alumnado de diversificación curricular cursará todas las áreas en grupos ordinarios. En esta modalidad, la organización del currículum puede ser por ámbitos, por proyectos interdisciplinares o bien por áreas de conocimiento.
- El alumnado seguirá el currículo base del aula, y cada uno de los alumnos y alumnas participantes en el programa tendrá un plan de actuación personalizado que incluirá el itinerario académico personal, la adecuación de contenidos y los correspondientes criterios de evaluación y calificación.
- La propuesta realizada por el centro explicitará en qué materias y momentos se hacen los refuerzos en el aula para que el alumnado de diversificación curricular tenga garantizada la ayuda necesaria para la adquisición de las competencias básicas. Así mismo, entre el equipo docente se decidirá quiénes y cuándo se responsabilizarán de las tutorías individualizadas.



#### 4. Presentación de solicitudes

1. La solicitud se presentará a partir del día siguiente a la publicación de la presente Instrucción en la página web del Departamento de Educación hasta el 25 de junio inclusive

Este plazo se fija para garantizar la protección del interés general y el funcionamiento básico de los servicios de acuerdo con el Real Decreto 465/2020 de 17 de marzo.

2. La solicitud se remitirá de forma electrónica, junto con la documentación correspondiente, a través del portal dirigido a centros públicos "Herri-ikastetxeak/Deialdiak" <https://educacion.hezkuntza.net/group/deialdiak>.
3. En dicho portal se publicará la fecha de la presente convocatoria, además de las novedades relacionadas con la misma. En esta ficha estarán a disposición de los solicitantes las guías de uso e instrucciones para realizar la solicitud.

#### 5. Solicitudes y documentación

1. Los centros solicitantes presentarán la solicitud para la autorización de nuevos grupos de mejora del aprendizaje y el rendimiento mediante la diversificación curricular de un curso de duración o de continuación de los programas de dos cursos autorizados en el curso 2019-2020.
2. Las solicitudes acreditarán mediante declaración responsable, incluida en el formulario de solicitud, el cumplimiento de las siguientes obligaciones:
  - El centro, que solicite programas de mejora del aprendizaje y el rendimiento mediante la diversificación curricular se compromete a elaborar el programa base y un programa individualizado para cada componente del grupo del programa. Estos documentos estarán a disposición de la Inspección educativa antes de finalizar el mes de octubre de 2020.
  - El centro se compromete a elaborar un plan individualizado por alumno/a donde el profesorado concretará, en principio, los contenidos básicos y los criterios de evaluación. A lo largo del curso, este programa se irá completando con las indicaciones que el profesorado considere necesarias para que el alumno o alumna logre las competencias básicas.
  - El centro destinará los recursos recibidos a la finalidad determinada para el proyecto.
  - El centro se compromete a desarrollar el programa ajustándose a las orientaciones marcadas en la convocatoria.
  - El centro elaborará al final del curso una memoria descriptiva del desarrollo del programa que integrará en la memoria anual del centro.
  - Declarar que son ciertos los datos contenidos en la solicitud y documentación que le acompaña y que cumple con los requisitos establecidos para ser beneficiario/a de estos recursos.
  - DECRETO 236/2015, de 22 de diciembre, por el que se establece el currículo de Educación Básica y se implanta en la Comunidad Autónoma del País Vasco Según el, art 40.2 "La incorporación a un programa de mejora del aprendizaje y el rendimiento mediante la diversificación Curricular requerirá la evaluación tanto académica como psicopedagógica del



alumno/ alumna y se realizará una vez oídos los propios alumnos o alumnas y sus padres, madres o tutores legales." El director del centro certificará que se han realizado ambas evaluaciones.

## 6. Organo de gestión

Corresponde a la Dirección de Innovación Educativa la gestión del procedimiento de concesión de recursos previstas en la presente Instrucción.

## 7. Comisión de Selección

La Comisión de Selección que valorará las nuevas solicitudes y aquellas en que se solicite incremento del número total de grupos autorizados, estará compuesta por:

- La Directora de Innovación Educativa o persona en quien delegue, que ejercerá la presidencia.
- El Director de Centros o persona en quien delegue.
- El/la Jefe/a del Servicio de Innovación Educativa
- Un/a Inspector/a designado por el Inspector General.
- Los/las responsables territoriales de Innovación Educativa
- Un/a técnico/a de la Dirección de Innovación Educativa a designar por la Directora de Innovación Educativa que actuará de secretario/a

## 8. Procedimiento de selección

Las solicitudes serán valoradas por la comisión de selección según el siguiente baremo:

1. Nivel de fracaso escolar: Porcentaje **P** de alumnado no promocionado y no titulado en la ESO. (Datos oficiales del curso 2018/2019).

|                  |           |
|------------------|-----------|
| $P < 5$          | 3 puntos  |
| $5 \leq P < 10$  | 8 puntos  |
| $10 \leq P < 15$ | 13 puntos |
| $15 \leq P < 20$ | 18 puntos |
| $20 \leq P < 25$ | 23 puntos |

|                  |           |
|------------------|-----------|
| $25 \leq P < 30$ | 28 puntos |
| $30 \leq P < 35$ | 33 puntos |
| $35 \leq P < 40$ | 38 puntos |
| $40 \leq P < 45$ | 43 puntos |
| $45 \leq P$      | 48 puntos |



2. Datos sobre el porcentaje **Q** de alumnado becario matriculado en E.S.O.

|                  |           |
|------------------|-----------|
| $Q < 40$         | 0 puntos  |
| $40 \leq Q < 50$ | 1 punto   |
| $50 \leq Q < 60$ | 4 puntos  |
| $60 \leq Q < 70$ | 6 puntos  |
| $70 \leq Q < 80$ | 8 puntos  |
| $80 \leq Q$      | 10 puntos |

(Los datos que corresponden a este baremo son datos del propio Departamento por lo que los centros no deben adjuntarlos en su solicitud )

La comisión de selección podrá recabar los informes y/o la asistencia en calidad de asesores/as o expertos/as en materia educativa de cuantas personas precise para la correcta evaluación y análisis de las solicitudes presentadas.

La asignación de recursos se realizará según puntuación alcanzada tras la aplicación del baremo hasta el agotamiento de los mismos.

En caso de empate decidirá, por este orden, ser centro de Hamaika Esku, cuando no, la mayor puntuación en el nivel de fracaso escolar; y cuando no el porcentaje de becarios.

La comisión de selección propondrá aquellos mecanismos que faciliten la matriculación de aquel alumnado propuesto pero cuyo grupo no haya sido aprobado, teniendo en cuenta la planificación de los grupos de Diversificación Curricular y atendiendo a la necesidad de equilibrar la oferta de este recurso en las diferentes zonas del mapa escolar.

La comisión de selección, teniendo en cuenta la valoración de la solicitudes elaborará la propuesta de Resolución que elevará a la Viceconsejera de Educación. Se incluirá la relación de solicitudes excluidas.

## 9. Resolución del procedimiento

1. La Directora de Innovación Educativa, a la vista de las propuestas elevadas por la Comisión de selección, en un plazo máximo de seis meses dictará resolución, en la que se determinará la selección o no de los proyectos de participación presentados. La resolución de la Directora de Innovación Educativa se notificará a través de su publicación en la página web del Departamento de Educación y a través del portal dirigido a centros públicos "Herri-ikastetxeak/Deialdiak" <https://educacion.hezkuntza.net/group/deialdiak>
2. Se establece un plazo de cinco días, a contar a partir del día siguiente al de la notificación, para que los centros interesados presenten reclamaciones contra dicha resolución, que serán resueltas por la Directora de Innovación Educativa.



3. Transcurrido el plazo máximo de resolución del procedimiento sin que se hubiera notificado la resolución, las personas interesadas podrán entender desestimada su solicitud a los efectos del artículo 25 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

## 10. Seguimiento y evaluación

Los centros remitirán a la Inspección educativa y al Berritzegune zonal antes del 31 de Octubre de 2020, la relación definitiva de alumnado destinatario del proyecto. El impreso estará disponible y se presentará en el portal Herri-ikastetxeak/Deialdiak” <https://educacion.hezkuntza.net/group/deialdiak>

Al inicio del curso, la Inspección educativa verificará la concordancia entre la relación de alumnos y alumnas propuestos para los programas de mejora del aprendizaje y el rendimiento mediante la diversificación curricular y la relación de alumnos y alumnas realmente escolarizados en ellos.

El Berritzegune zonal se encargará del asesoramiento del proyecto.

## 11. Protección de datos

De conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y con la Ley 2/2004, de 25 de febrero, sobre Ficheros de Datos de Carácter Personal de Titularidad Pública y de Creación de la Agencia Vasca de Protección de Datos, los datos personales recogidos en la tramitación de esta convocatoria, cuyo tratamiento y publicación es autorizado por los y las participantes en la misma, serán incluidos en el fichero número 19 denominado Proyectos de Formación e Innovación de la Dirección de Innovación Educativa, cuyo objeto será gestionar la presente convocatoria, así como para informar a los centros concurrentes a dicha convocatoria de su desarrollo. La responsable de este fichero es la Dirección de Innovación Educativa. Los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición se podrán ejercer ante la Dirección de Innovación Educativa, dirigiéndose para ello a la siguiente dirección: calle Donostia-San Sebastián, 1; 01010 Vitoria-Gasteiz.

Asimismo, los centros implicados en esta convocatoria autorizan a la Dirección de Innovación Educativa a comprobar en otros organismos públicos la veracidad de los documentos presentados.

En Vitoria-Gasteiz, 26 de mayo de 2020

**MIREN MAITE ALONSO ARANA**  
**VICECONSEJERA DE EDUCACIÓN**

